

Barcelona, 12 de enero de 2017
Apreciados asociados,

QUIÉN SE HA LLEVADO MI APLAZAMIENTO DEL IVA

Querido cliente, es posible que no te hayas enterado de lo ocurrido, por lo que voy a tratar de explicarte quien se ha llevado tu aplazamiento de I.V.A. Sí, ese con el que contabas para poder liquidar las extras de tu personal o hacer acopio de existencias para pasar el invierno.

Todo empezó con el sábado de la Semana Santa de 1977, en el que el gobierno legaliza el PCE. A partir de ahí, cualquier gobierno de este país, aprovecha determinadas fechas, para tomar medidas "de solguillo".

En este caso, ha sido en vísperas de la semana de la margarita -hoy si trabajo, mañana no, pasado si- en el que nuestro gobierno, ha publicado el sábado día 3 de diciembre el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Real Decreto Ley, que como no podía ser de otra manera, tiene como único objetivo "el estacazo y tente tieso". Dejaremos a un lado, las medidas en el ámbito laboral o lo relativo al Impuesto de Sociedades, Patrimonio, valores catastrales o Impuestos Especiales; con ser asuntos importantes, creo que tiempo habrá. Por lo que me centraré en lo más gravoso para ti y por tanto, para el conjunto de la ciudadanía -normalmente si tu empresa va mal, irán mal el resto y si las empresas van mal, los ciudadanos van peor- la reforma de la Ley General Tributaria en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

Esta medida entrará en vigor -salvo milagros de Sergio Ramos a última hora- para aquellos aplazamientos o fraccionamientos, que se vayan a solicitar a partir del próximo 1 de enero de 2.017. Dicho de otra forma, desde primeros de año, no pueden ser objeto de aplazamiento las siguientes obligaciones tributarias:

Las retenciones o ingresos a cuenta -había una excepción normativa, que lo permitía solo en caso de merma patrimonial-

Las "liquidaciones confirmadas total o parcialmente en virtud de una resolución firme "

Los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Los tributos repercutidos salvo que se demuestre que no se han cobrado.

En lo que respecta a las dos primeras relacionadas, aunque gravosas, no son lo más grave del asunto y en tu caso, creo que no te afectan.

En cuanto al pago fraccionado del Impuesto de Sociedades, veremos en que queda el asunto en el mes de abril, que es cuando haya que realizar el primero pago de 2.017. Acuérdate, que el tercer pago de 2.016, tiene como fecha tope el 20 de diciembre y por tanto si es aplazable. Me gustaría incidir aquí, que la no posibilidad de aplazamiento, hace que tenga aún más importancia la forma en que se calcula el pago fraccionado -modalidad de pago fraccionado del artículo 40.2 o del 40.3 del LIS- y cuyo plazo de variación -en el caso de que la empresa la pueda variar, que no es siempre- es durante el

mes de febrero, para aquellas empresas cuyo ejercicio coincida con el año natural. Por lo que esto lo veremos en febrero, que hoy ya tenemos bastante con lo que tenemos.

Dicho lo cual, vayamos al succulento postre, la no posibilidad de aplazar los tributos repercutidos, léase la imposibilidad manifiesta de aplazar el I.V.A. excepto que se demuestre que no se haya cobrado.

Esto es, que si habías presupuesto que el próximo 30 de enero ibas a poder aplazar el I.V.A., ya te digo que dice Montoro que te olvides. Con lo que, o acudes a tu banco a conseguir su financiación o mucho me temo que tendrás que pagarlo con recargo. No entraremos en lo de cobrarlo o no cobrarlo, por no echarnos a llorar. Porque lo de la morosidad y este país es de traca y lo mismo quiere "el tal Cristóbal" que demandemos a tus clientes o les exijamos un escrito de reconocimiento de deuda, para que no les trabajes más.

Ya sabes que yo de política ni entiendo, ni tampoco quiero entender, pero te diré que me da mucha pena, que estas medidas se tomen "al abrigo" de un "macropuente".

Que me da mucha pena en fin, que nuestro ejecutivo, en lugar de pensar en otras medidas, más coherentes, como reducir el gasto público donde de verdad pueden hacerlo, opten por lo fácil "meter la mano en el bolsillo ajeno".

¿Que por el camino se quedan empresas y con ellas empleo? Que le vamos a hacer, ellos lo han intentado.

¿El qué han intentado? Hacer todo lo posible por no reducir el batiburrillo que tenemos, la duplicidad o triplicidad de administraciones, cargos, gastos, coches oficiales, etc. JA JA JA y después JA.

Al fin y al cabo, ya se encargará este pobre abogado fiscalista de explicarte, quien se ha llevado tu aplazamiento de I.V.A. mientras tú haces cábalas, para ver de dónde sacas los cuartos para hacerle frente.

Espero que con esta misiva, no se te atragante el turrón y que la fuerza te acompañe.

Enlace de la noticia:

<http://www.expansion.com/juridico/opinion/2017/01/11/58767246e5fdea84708b4664.html>

Un cordial saludo.

Sánchez Larralde Asesores
Tel. 933 214 742 Fax: 934 106 348
www.sanchezlarralde.com